

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 21 al 25 de Abril

CORPORATE

- Resolución General 5678/2025 (ARCA)
- Resolución General 1063/2025 (CNV)
- Resolución General 1064/2025 (CNV)
- Disposición 7/2025 (CACM)
- Resolución Conjunta 17/2025 (Ministerio de Economía)
- Comunicación “A” 8230/2025

Resolución General 5678/2025 (ARCA)

Conservación digital de comprobantes respaldatorios

Fecha de publicación: 22/04/2025

Entrada en vigencia: 22/04/2025

Cross reference. Resolución General N°
1415/2003 (ARCA)

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, deviene oportuno permitir la exhibición y el resguardo de los remitos que justifiquen el traslado y entrega de productos en formato digital, así como la representación gráfica de dichos comprobantes, prescindiendo de su impresión.

En todos los casos el remito, la guía o el documento equivalente, se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino.

El duplicado del comprobante o la copia digital del remito, deberá mantenerse a disposición de ARCA durante un período no inferior a DOS (2) años contados a partir de la fecha de su emisión, inclusive.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

Resolución General 1063/2025 (CNV)

Creación de los regímenes
“FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON
TRÁMITE ABREVIADO” y
“FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON
AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE
EMISIONES FRECUENTES”

Fecha de publicación: 24/04/2025

Entrada en vigencia: 25/04/2025

Cross reference: Ley N° 26.831, Ley N°
27.440 y Resolución General N° 1051/2025
(CNV)

Implementación de nuevos procedimientos a los que los fideicomisos financieros se podrán someter, bajo las siguientes particularidades:

i) Será opcional para las partes que lo constituyen, siendo independientes entre sí;

ii) De aplicación para aquellos fideicomisos financieros que se emitan con la periodicidad requerida por la norma;

iii) la distinción del procedimiento de autorización de oferta pública –abreviado o automático– reconoce su fundamento basal en la cantidad de fideicomisos totales emitidos, en el entendimiento que el vehículo de que se trate requiere de la madurez que le otorga contar con un número determinado de emisiones en el marco del mercado de capitales;

y iv) la totalidad de las emisiones de fideicomisos financieros a ser contabilizadas a los fines del acceso a los regímenes, según corresponda, deberán haber sido objeto de autorización de oferta pública por la CNV, no siendo posible contabilizar las que se hubieran emitido en el marco de los Regímenes de Autorización Automática.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

Resolución General 1064/2025 (CNV)

Modificación del Régimen de Colocación, Suscripción y Rescate de Cuotapartes en Fondos Comunes de Inversión

Fecha de publicación: 25/04/2025

Entrada en vigencia: 26/04/2025

Cross reference: Ley N° 26.831, Ley N°
27.440 y Resolución General N° 682/2016
(CNV)

Debido al incremento en la cantidad de FCI Abiertos en funcionamiento y de Agentes de Colocación y Distribución registrados, se advierte necesario modificar las regulaciones vigentes en pos de facilitar la actuación y permitir una asignación de recursos más eficiente.

A fin de simplificar la adopción de los distintos mecanismos de colocación de estos vehículos de inversión, se dispone la eliminación del trámite “Aviso de Colocación de Cuotapartes mediante Mecanismos Alternativos”. De esta manera, se propicia un marco regulatorio que establece presupuestos mínimos de actuación para la comercialización de cuotas a través de diversos canales de inversión, continuando en cabeza de los Agentes el deber de informar.

Asimismo, se incorporan disposiciones aplicables a la colocación de cuotas de FCI a través de plataformas informáticas provistas por terceros.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

Disposición 7/2025 (CACM)

Inconvenientes para uso del Sistema SIFERE WEB

Fecha de publicación:

21/04/2025

Entrada en vigencia: 21/04/2025

Cross reference: Resolución General
12/2024.

La presente disposición, emitida por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77 , tiene como objetivo brindar un alivio a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que operan bajo el régimen del Convenio Multilateral. Esta norma responde a fallas técnicas recientes en la plataforma SIFERE WEB —el sistema utilizado para la presentación y pago de declaraciones juradas— que impidieron a muchos contribuyentes cumplir con los vencimientos del anticipo correspondiente al mes de marzo 2025.

En consecuencia, se otorga una prórroga hasta el 25 de abril de 2025 para realizar dichas presentaciones y pagos sin que se consideren fuera de término. La disposición alcanza a todos los sujetos alcanzados por el régimen y cuyas fechas originales de vencimiento estaban establecidas en la Resolución General 12/2024.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

Resolución Conjunta 17/2025 (Ministerio de Economía)

Ampliación de Letra de Tesoro Nacional

Fecha de publicación:
21/04/2025

Entrada en vigencia: 21/04/2025

Cross reference: Ley N°24.156, Ley
N°27.701; Decreto N°1131/2024

A través de la presente Resolución, se emite la Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 7 de enero de 2030, por un monto de USD 23.611.148, con el objetivo de cancelar el 60% de los intereses de letras del Tesoro que vencen el 21 de abril de 2025.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Comunicación “A” 8230/2025

Modificaciones conformidad previa de la CNV

Fecha de publicación:
23/04/2025

Entrada en vigencia: 23/04/2025

Cross reference: Texto ordenado sobre
Exterior y Cambios

El BCRA establece que no resultará necesario contar con la conformidad previa prevista en el texto ordenado sobre Exterior y Cambios para acceder al mercado de cambios para: (i) el pago de capital de endeudamientos financieros que tengan una vida promedio no inferior a 180 días y los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 21/04/25, (ii) la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 21/04/25 y la repatriación tenga lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos del aporte. (iii) la repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV. Además, se reduce el plazo a 180 días para las nuevas emisiones que se concreten a partir del 21/04/25.

[ENLACE A LA NORMA](#)

SOCIETARIO

- Criterio Interpretativo N° 95 (CNV)

Criterio Interpretativo N° 95 (CNV)

Nuevas condiciones para exchanges cripto extranjeras que quieran operar en Argentina

Fecha de publicación: 23/04/2025
Entrada en vigencia: 23/04/2025

Cross reference: Ley N°19.550

Si bien no es una norma publicada en el Boletín Oficial, consideramos que es importante mencionar los cambios que produce este criterio por parte de la CNV. Se establecen condiciones con las que las empresas del exterior que soliciten su inscripción en el Registro de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) deberán acreditar su patrimonio neto mínimo.

En cuanto a las sucursales, cuando la sociedad extranjera se inscriba como sucursal, deberá contar con un capital asignado en la República Argentina, el cual deberá ser igual o superior al patrimonio neto mínimo exigido por las NORMAS y estar totalmente integrado y reflejado en los estados contables de la sucursal.

En cuanto a las Representaciones permanentes, en aquellos casos en que la inscripción se realice bajo la figura de representación permanente y no fuera posible asignarle capital, se requerirá la afectación específica (a través de fideicomisos de garantía) de activos localizados en la República Argentina, bajo titularidad o disponibilidad de la representación (no del representante) por un valor, en todo momento, no inferior al mínimo patrimonial exigido.

Cabe destacar que en ambos casos previamente mencionados, el cumplimiento de la exigencia patrimonial deberá acreditarse mediante Informe de Contador Público Independiente, con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

LABORAL

- Resolución General IGJ 15/2024 IGJ
- Resolución Conjunta 36/2024 MECON
- Resolución General 5484/2024 AFIP

REFERENCIAS

ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
CACM	Comisión Arbitral Convenio Multilateral

CNV	Comisión Nacional de Valores

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyassociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyassociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyassociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyassociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyassociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyassociados.com.ar